

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que a la ejecutada se le remitió la notificación personal electrónica el 07 de febrero de 2024. La ejecutada el día 21 de noviembre solicitó que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Editora Sea Group S.A.S. contra Luisa María Álvarez López, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2024-00053-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, a la ejecutada Luisa María Álvarez López se le remitió la notificación personal electrónica el 07 de febrero de 2024, y habiendo transcurrido siete días del traslado de la demanda, presentó solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobre. Como quiera que la solicitud se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP se accederá a la misma; para que represente a la amparada por pobre se designará al abogado Alexander Ocampo Díaz.

En consecuencia, se entiende suspendido término del traslado que corre a favor de la ejecutada desde la presentación de la solicitud y hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación que se le hiciera de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita, advirtiéndole que de dicho término ya han transcurrido siete días desde que se entiende materializada la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

SEGUNDO: Conceder el beneficio de amparo de pobre a Luisa María Álvarez López para el presente trámite.

TERCERO: La amparada por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

CUARTO: Designar al abogado Alexander Ocampo Díaz portador de la T.P. 269.726 del CSJ como apoderado de pobre de Luisa María Álvarez López para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal a la dirección de correo electrónico alexocampo2007@gmail.com

QUINTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Luisa María Álvarez López, desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación, advirtiéndole que de dicho término transcurrieron siete días desde que se entiende materializada la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb49fc50c9b725b67e8f5bd3783dda1752b26391893e846989f56296e9e27b7**

Documento generado en 29/02/2024 01:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>